



MAA/SPG/LAP/MVP/mgp

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2918,

LA SERENA,

24 JUN. 2019.

Int. N° 412

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°15/19 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 18.06.2019 suscrito entre **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE**, representada por su Presidente D. **RENÉ CARVAJAL CORTÉS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Proyecto "Jóvenes y niños (as) libres de consumo", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a18.06.2019...., comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE**, RUT 75.066.800-3, persona jurídica de derecho privado, domiciliada calle en Núñez de Pineda N° 565, Población Carmelitana, comuna de Ovalle, representado por su Presidente don **RENÉ CARVAJAL CORTÉS**, Rut 6.465.378-4, domiciliado en calle Núñez de Pineda N° 565, Población Carmelitana, comuna de Ovalle, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Primera Gala: Emoción-arte con los talentos juveniles y libérate del consumo de alcohol y otras drogas" (Anexo N°1), cuya ejecución se extiende desde julio a noviembre de 2019.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.
- La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Primera Gala: Emoción-arte con los talentos juveniles y libérate del consumo de alcohol y otras drogas". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.
- CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.
- La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).





CONVENIO

18 JUN 2019

En La Serena, a, comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE**, RUT 75.066.800-3, persona jurídica de derecho privado, domiciliada calle en Núñez de Pineda N° 565, Población Carmelitana, comuna de Ovalle, representado por su Presidente don **RENÉ CARVAJAL CORTÉS**, Rut 6.465.378-4, domiciliado en calle Núñez de Pineda N° 565, Población Carmelitana, comuna de Ovalle, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Primera Gala: Emoción-arte con los talentos juveniles y libérate del consumo de alcohol y otras drogas" (Anexo N°1), cuya ejecución se extiende desde julio a noviembre de 2019.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Primera Gala: Emoción-arte con los talentos juveniles y libérate del consumo de alcohol y otras drogas". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

CUARTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes



siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

QUINTA: La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SEXTA: El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SÉPTIMA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

OCTAVA: La personería de don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Supremo del Ministerio de Salud N° 15, de fecha 8 de marzo de 2019, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.
La personería de don RENÉ CARVAJAL CORTÉS, para actuar en representación de la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado de la I. Municipalidad de Ovalle, de fecha 10 de abril del 2019, según da cuenta Anexo N°1.

NOVENA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019 y documentos de la Organización Comunitaria;
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.


RENÉ CARVAJAL CORTÉS
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS
POBLACIÓN CARMELITANA
DE OVALLE



NAA/CBB/MOC/MEB/SPG/LAP/NVP/mgp

